

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de noviembre de 2024.

No. 88

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S057A1 JUNTOS POR
NUESTRA IDENTIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO; 2 Y 9, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

SECCIÓN 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Fundamentación y motivación jurídica

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su apartado B que “La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.” y que tienen la obligación, entre otras, de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.

De igual manera en la fracción VI dispone, “Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.”

En ese sentido, el artículo 29 fracción XIII de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, establece que al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, de común acuerdo con los pueblos y las comunidades indígenas y transversalmente, apoyar la nutrición de las personas integrantes de los pueblos originarios mediante programas de alimentación.

El capítulo II de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua que prevé el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas en su artículo 7, señala que las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Así mismo, el artículo 8 de ese mismo capítulo, establece que las decisiones al interior de las comunidades indígenas y, en su caso, los mecanismos para su aplicación, tendrán los alcances y consecuencias equivalentes a las determinaciones del Estado.

El artículo 9 de la citada Ley indica que en el marco de su autonomía y de acuerdo con sus sistemas normativos internos, las comunidades indígenas ejercerán los siguientes derechos:

- I. Regirse a sí mismas conforme a su organización como mejor convenga a sus fines e intereses, basándose en los principios y lineamientos generales que marca la presente Ley.
- II. Mandar y hacerse obedecer dentro de la comunidad.
- III. Aplicar sus propias formas de organización y definir a sus integrantes.
- IV. Determinar y generar sus propios sistemas normativos internos.
- V. Aplicar sus mecanismos de toma de decisiones.
- VI. Llevar a cabo sus formas de impartir justicia al interior de la comunidad y de conformidad a lo que establezcan las leyes en la materia.
- VII. Elegir libremente a sus autoridades y representantes.
- VIII. Ser consultadas a fin de dar su consentimiento libre, previo e informado cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- IX. Desarrollar, preservar, utilizar y enriquecer su idioma, sistemas rituales y, en general, su patrimonio cultural tangible e intangible.
- X. Conservar y mejorar de manera sustentable su biodiversidad, ecosistemas, paisaje y su patrimonio biocultural.
- XI. Definir y protagonizar su desarrollo.
- XII. Diseñar e implementar sus propios sistemas de educación.
- XIII. Asociarse libremente con otras comunidades indígenas.
- XIV. Las demás que establezca la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Así también, el artículo 19 de la referida legislación, señala que los pueblos indígenas y las comunidades indígenas, con base a sus sistemas normativos internos, tienen derecho a determinar sus procesos de desarrollo y a asegurar su bienestar. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

Por su parte, para los efectos del cumplimiento a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en su artículo 31, segundo párrafo, respecto al ejercicio del derecho al consentimiento libre, previo e informado,

garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recibir propuestas, opiniones y sugerencias, conforme al Protocolo de Consulta sobre la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas, cumpliendo con los principios señalados en el Capítulo 2, que establece que el proceso debe desarrollarse de buena fe, previo, libre, informado, culturalmente adecuado, con miras a lograr un acuerdo transparente.

Introducción.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, prevé en el eje uno denominado "Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua", el objetivo estratégico de mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad, al fortalecer el acceso a los derechos sociales, para lograr un solo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural, en la temática de inclusión social y sujetos prioritarios, para lo cual, dispone que se implementarán acciones que propicien el desarrollo integral de los pueblos originarios y comunidades urbanas indígenas, así como implementar sistemas institucionalizados de apoyo individual a personas indígenas en la entidad.

La presente administración estatal, tiene como principio ser fundamentalmente humanista. El bienestar y el próspero desarrollo de las personas y sus familias, debe ser lo que guíe el diseño e implementación de las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad; este enfoque se centra en las personas, quienes son la verdadera riqueza de una sociedad, por lo que el desarrollo implica ampliar las oportunidades para cada una de ellas.

Por lo expresado anteriormente y, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población indígena en situación de vulnerabilidad y pobreza mediante apoyos que fortalezcan su bienestar, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas instrumenta el Programa "1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad", identificando sus situaciones y problemáticas particulares, a través de las diferentes sedes del estado; y que tiene como finalidad, contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones de desarrollo comunitario.

De acuerdo con cifras oficiales del INEGI, el estado de Chihuahua cuenta con una población de 3 millones 741 mil 869 personas, de las cuales, la población indígena, con una edad de tres años y más que habla una lengua indígena, es de 110 mil 498 (2.95 por ciento), y se reporta una población en hogares indígenas, de 157 mil 671 (4.2 por ciento). (INEGI, 2020).

Cabe destacar, que, según estadísticas publicadas por el INEGI, el estado cuenta con una población que se autoadscribe indígena de 401 mil 195 personas (11.28 por ciento), respecto de la población total, integrada en 4 principales pueblos indígenas; Rarámuri, Ódami, O'oba, y Warijón; sin embargo, conviven en la entidad diversas comunidades y personas indígenas procedentes de otras partes del país, tales como Mazahuas, Wixcaricas, Chinantecos, Purépechas, entre otros. (INEGI, 2015).

Según datos del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base en cifras INEGI, en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, se concentra más de la mitad de la población que se auto adscribe como indígena, es decir, 216 mil 974 personas auto adscritas.

Tabla 1. Población auto adscrita como indígena en asentamientos

| Municipio | Comunidades indígenas en asentamientos urbanos | Población indígena auto adscrita | Familias por Comunidad |
|--------------------|--|----------------------------------|------------------------|
| Chihuahua | 24 | 70,418 | 1,416 |
| Juárez | 30 | 100,092 | 1,435 |
| Delicias | 1 | 12,838 | 210 |
| Cuauhtémoc | 6 | 24,949 | 327 |
| Hidalgo del Parral | 3 | 8,677 | 148 |
| Total | 64 | 216,974 | 3,536 |

Fuente: Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base en datos de INEGI 2015.

Por su parte, en la zona rural de la entidad, correspondiente a 19 municipios, ubicados en la región serrana, habita el 35 por ciento de personas auto adscritas, el resto, 11 por ciento, se ubican en 43 municipios.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, revela en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022, que el porcentaje de población indígena en situación de pobreza fue de 68.8 por ciento, por lo que la población en esta situación, no cuenta con los ingresos suficientes para consumir una canasta alimentaria.

Las precarias condiciones sociales y de bienestar que la población indígena ha enfrentado desde décadas atrás, se han agudizado actualmente en el medio rural por diversos problemas vinculados a los ámbitos social, económico, seguridad pública, sequías recurrentes e inviernos extremos por el cambio climático, entre otros factores. Esto ha ocasionado el aumento de la migración del campo a la ciudad, y con ello, la exposición de los indígenas a la exclusión, discriminación y pobreza que se potencializan en el ámbito urbano. (La Realidad de los Indígenas urbanos en México. CONAHCYT, 2017).

La población indígena asentada en zonas urbanas, continúa enfrentando serias desventajas en materia de desarrollo social y económico, el rezago social en que viven los indígenas, da cuenta de importantes necesidades en materia educativa, de salud, alimentación, empleo, seguridad social y vivienda. (Presencia indígena, marginación y condición de ubicación geográfica, CONAPO, 2010).

De esta manera, los asentamientos indígenas urbanos, se caracterizan en general, por sus circunstancias de pobreza, falta de oportunidades para su progreso y por una constante discriminación. Esto crea un contexto que les resulta muy difícil de sobrellevar y de superar, porque quedan anclados en un círculo de vulnerabilidad social, es decir, mientras las circunstancias esenciales de sobrevivencia no se cubran, les será sumamente complicado superar los niveles de vida que ahora tienen. (Grupo de investigación Juárez-El Paso, 2016).

En este contexto, la población indígena de la entidad, que ha migrado a zonas urbanas, presenta escasos incentivos institucionales para su fortalecimiento y bienestar, no obstante, de que resulta evidente, que estas comunidades se rigen bajo reglas democráticas de orden y liderazgo, eligen en común acuerdo a sus dirigentes y participan de manera comprometida en la toma de decisiones para la resolución de sus problemas internos. (Grupo de investigación Juárez-El Paso, 2016).

Como resultado del proceso de Consulta Indígena, a través del cual se recabaron propuestas, sugerencias, peticiones y opiniones de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo las comunidades urbanas, quienes manifestaron una sensible falta de atención, y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan fortalecer la cobertura de las acciones del Programa "Juntos por Nuestra Identidad", la Secretaría establecerá mecanismos y acciones transversales que incluyen a las dependencias de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y sector empresarial.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, para el Ejercicio Fiscal 2024.

1. Glosario.

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Población indígena en el Estado de Chihuahua.
- II. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- III. **Componente:** Bienes y servicios entregables por medio del presente Programa.
- IV. **Autoridad tradicional:** Se conforma del Siríame o gobernador indígena primero, segundo y/o tercero; así como capitanes.
- V. **Desarrollo comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Derechos Indígenas de la Secretaría, realizará las actividades relacionadas con la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones del programa.
- VII. **Programa:** Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad.

- VIII. **Paquetes alimentarios:** Conjunto de alimentos que se otorgan a través del programa, a personas indígenas beneficiarias.
- IX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- X. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI).
- XI. **Zonas de alto y muy alto nivel de marginación:** Zonas geográficas delimitadas en virtud de indicadores de rezago social, definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- XII. **Vulnerabilidad:** condición que presentan personas o grupos de población, por la cual, se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

SECCIÓN 2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1 Objetivo general del programa

Propiciar que la población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, cuente con incentivos para el desarrollo comunitario, tales como la alimentación.

2.2 Objetivos específicos

Realizar la distribución de paquetes alimentarios, en beneficio de personas indígenas vulnerables que habitan en zonas urbanas y rurales.

2.3 Alcance del programa.

Contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones de desarrollo comunitario.

2.4 Población potencial.

Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en las zonas urbanas y rurales, y que comprende 216,974 personas, integradas por 110,657 mujeres y 106,317 hombres.

2.5 Población objetivo.

Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, que el programa se encuentra en condición de atender y que asciende a 13,135 personas, de las cuales 6,699 son mujeres y 6,436 son hombres.

2.6 Cobertura geográfica.

Personas indígenas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como de zonas rurales de la entidad, que son cubiertas por el programa, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

2.6.1 Oficinas de Atención para la Población Indígena.

La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

- a. Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Av. Venustiano Carranza 803, Col. Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00 ext. 17002.
- b. Cuauhtémoc; Calle. 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77490.
- c. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico 4450, Col. Partido Iglesias. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
- d. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de Gobierno 2do piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77349.

SECCIÓN 3. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del programa comprende, la dotación de paquetes alimentarios para población indígena en zonas urbanas y rurales, que el programa se encuentra en condición de atender.

3.1 Características y temporalidad de los apoyos.

El programa contempla la distribución de paquetes alimentarios para atender necesidades básicas en la población indígena, que habita en zonas urbanas y rurales, durante el ejercicio fiscal 2024.

3.1.1 Distribución de paquetes alimentarios.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, y consiste en la distribución de hasta 7,100 paquetes alimentarios, de acuerdo al recurso disponible, a la capacidad operativa y/o a la demanda de atención que se presente.

El contenido sugerido de los componentes que integran el paquete alimentario, y que está sujeto a disponibilidad presupuestal, economías y oferta de mercado, es el siguiente:

| Nº | Insumo | Presentación | Cantidad |
|----|------------------------------|----------------|----------|
| 1 | Aceite Vegetal | 1 kg | 1 |
| 2 | Harina de trigo | 1 kg | 1 |
| 3 | Atún | 140 g | 2 |
| 4 | Azúcar morena | 1 kg | 1 |
| 5 | Ensalada de verduras | 440 gr | 2 |
| 6 | Arroz | 1 kg | 1 |
| 7 | Caldo de pollo sazonador | 10.50 g | 4 |
| 8 | Frijol pinto | 1 kg | 1 |
| 9 | Harina de maíz nixtamalizado | 1 kg | 1 |
| 10 | Avena en hojuelas | 400 g | 2 |
| 11 | Lenteja | 500 g | 1 |
| 12 | Jabón rosa | 200 g | 1 |
| 13 | Toallas Femeninas | Paquete con 20 | 1 |
| 14 | Papel Higiénico | Paquete | 1 |

La adquisición, programación y distribución de paquetes alimentarios se hará al tenor de lo siguiente:

- a. Con base a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente, la Secretaría determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además llevará a cabo la correspondiente programación de distribución, durante el segundo semestre del año 2024.
- b. Como fase inicial para acceder a los apoyos del programa, la autoridad tradicional indígena, persona indígena solicitante, o representante de la localidad, presenta la solicitud de apoyo (anexo 01), o por escrito libre, en las oficinas de atención de la Secretaría, referidas en el apartado 2.6.1 de las presentes reglas.

- c. Una vez ingresada la solicitud, a través de las oficinas de atención, la Instancia Ejecutora realizará la validación en campo, en su caso, de la solicitud. Conforme a validación, suficiencia presupuestal, capacidad técnica y operativa.
- d. Conforme a la validación, suficiencia presupuestal, capacidad técnica y operativa, efectuará el correspondiente análisis de factibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos generales para acceder al programa, establecidos en el apartado 3.2, así como de los criterios de priorización enunciados en la sección 3.3 de estas Reglas de Operación, y notificará a los solicitantes la respuesta aprobatoria o improcedente, en un plazo de hasta cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud.
- e. En caso de resultar aprobada la petición, la Instancia Ejecutora especificará en la notificación señalada en el inciso anterior, el día, hora y lugar en que se realizará el evento de entrega de los apoyos.
- f. A efecto de realizar la entrega de los paquetes alimentarios a las personas indígenas que resulten beneficiarias del programa, la Secretaría llevará a cabo durante el segundo semestre de 2024, hasta cuatro eventos de distribución de apoyos, denominados "Juntos por Nuestra Identidad".
- g. Se promoverán acciones de vigilancia, higiene y control en los procesos de almacenamiento y distribución de los paquetes alimentarios, a efecto de garantizar que los insumos que se entregan a las familias indígenas beneficiarias sean de calidad y que no interfieran en su salud.
- h. Con la finalidad de complementar e impulsar los esfuerzos para la distribución de los referidos paquetes alimentarios, la Secretaría podrá realizar acciones de coordinación con diversas instancias del sector gubernamental, sociedad civil y ámbito empresarial.

Para la distribución de paquetes alimentarios a la población indígena beneficiaria, la Secretaría efectuará el evento denominado Juntos por Nuestra Identidad, que incluirá las acciones necesarias de coordinación, programación de fechas, lugares y horario, mismas que personal de la Instancia Ejecutora notificará a la autoridad tradicional y población indígena beneficiaria, considerando los lugares que ocupan las propias comunidades.

Dicho personal de la Instancia Ejecutora, dispondrá de las listas de beneficiarios que fueron convocados, y que recibirán el correspondiente apoyo alimentario en el evento programado.

Al momento de la entrega de los paquetes alimentarios, personal de la Secretaría recabará en el respectivo listado, la información de las personas beneficiarias, para efectos de un acuse de recibo de cada beneficiario (anexo 02).

3.2 Requisitos generales para acceder al Programa.

3.2.1 Para los pobladores indígenas que habitan en zonas urbanas de los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como de población indígena de zonas rurales, que solicitan acceder a los apoyos referidos en el numeral 3.1.1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Escrito de solicitud (anexo 1) de las presentes reglas de operación o en su defecto escrito libre de solicitud, mismos que deberán contener la siguiente información:

a) Manifestación de que los miembros del asentamiento, son en su mayoría de identidad indígena.

b) Número de familias a beneficiar con el apoyo solicitado.

II. Copia de Identificación vigente, preferentemente INE emitida por el Instituto Nacional Electoral;

III. Copia de CURP, (en caso de que la INE no la contenga);

IV. Carta de Identidad, en caso de no contar con los documentos anteriores;

V. Copia de comprobante de domicilio o constancia domiciliaria, no mayor a 3 meses. En caso de que el domicilio sea el actual de la INE, no es necesario presentar dicho comprobante. En caso de no contar con el comprobante de domicilio, la ubicación se tomará del manifiesto en el anexo 02 "Acuse de recibo".

En el caso de personas con discapacidad, que cuenten con credencial de discapacidad vigente expedida por el DIF Estatal, solo se les solicitará copia de ésta; si la persona con discapacidad no cuenta con la credencial de discapacidad o ésta no se encuentra vigente, se les solicitarán los documentos enlistados en los numerales del I al III, además de carta médica expedida por cualquier centro de salud oficial, que certifique la situación de discapacidad del beneficiario.

3.3 Criterios de priorización.

La selección de comunidades indígenas beneficiarias se llevará a cabo por la Instancia Ejecutora, aplicando los siguientes criterios de priorización:

- a. Personas indígenas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como de zonas rurales de la entidad, que son cubiertas por el programa, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

3.4 Plazo de resolución.

3.4.1 Plazo de resolución para las solicitudes presentadas al programa.

- a. Presentada la solicitud por parte de la persona interesada, autoridad tradicional o representante de su localidad preferentemente (Anexo 01 o escrito libre), personal de la Instancia Ejecutora, realizará la validación en campo en un plazo no mayor a 10 días naturales.
- b. La Instancia Ejecutora tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de validación de la solicitud, para darle a conocer a la comunidad solicitante del apoyo, en caso de requerir información faltante o en caso de haberse presentado alguna anomalía en la verificación de campo, sobre la situación correspondiente, para que sea subsanada.
- c. El periodo de prevención para subsanar cualquier información requerida en las presentes reglas de operación, será de 5 días naturales posteriores a la notificación referida en el inciso b.
- d. El plazo de resolución será de 5 días naturales a partir de la conclusión del término que tiene la persona solicitante para subsanar la prevención.
- e. Emitida la autorización, se notificará a la comunidad correspondiente, la resolución y en su caso la programación del apoyo, en un plazo que no deberá exceder de 10 días naturales previos a la programación de la entrega.
- f. En el caso en que no se responda a una solicitud dentro del plazo determinado, se considerará como rechazada la solicitud.

3.5 Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones.

3.5.1 Derechos.

3.5.1.1 Las personas beneficiarias de este Programa tendrán derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Recibir el paquete alimentario, de acuerdo con los apoyos que otorga el programa de manera oportuna, en óptimas condiciones de calidad e higiene.
- c. Recibir información y orientación clara y precisa sobre los servicios del programa por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- d. La protección de sus datos personales.
- e. Presentar inconformidades relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa.

3.5.2 Obligaciones.

3.5.2.1 Las personas beneficiarias, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

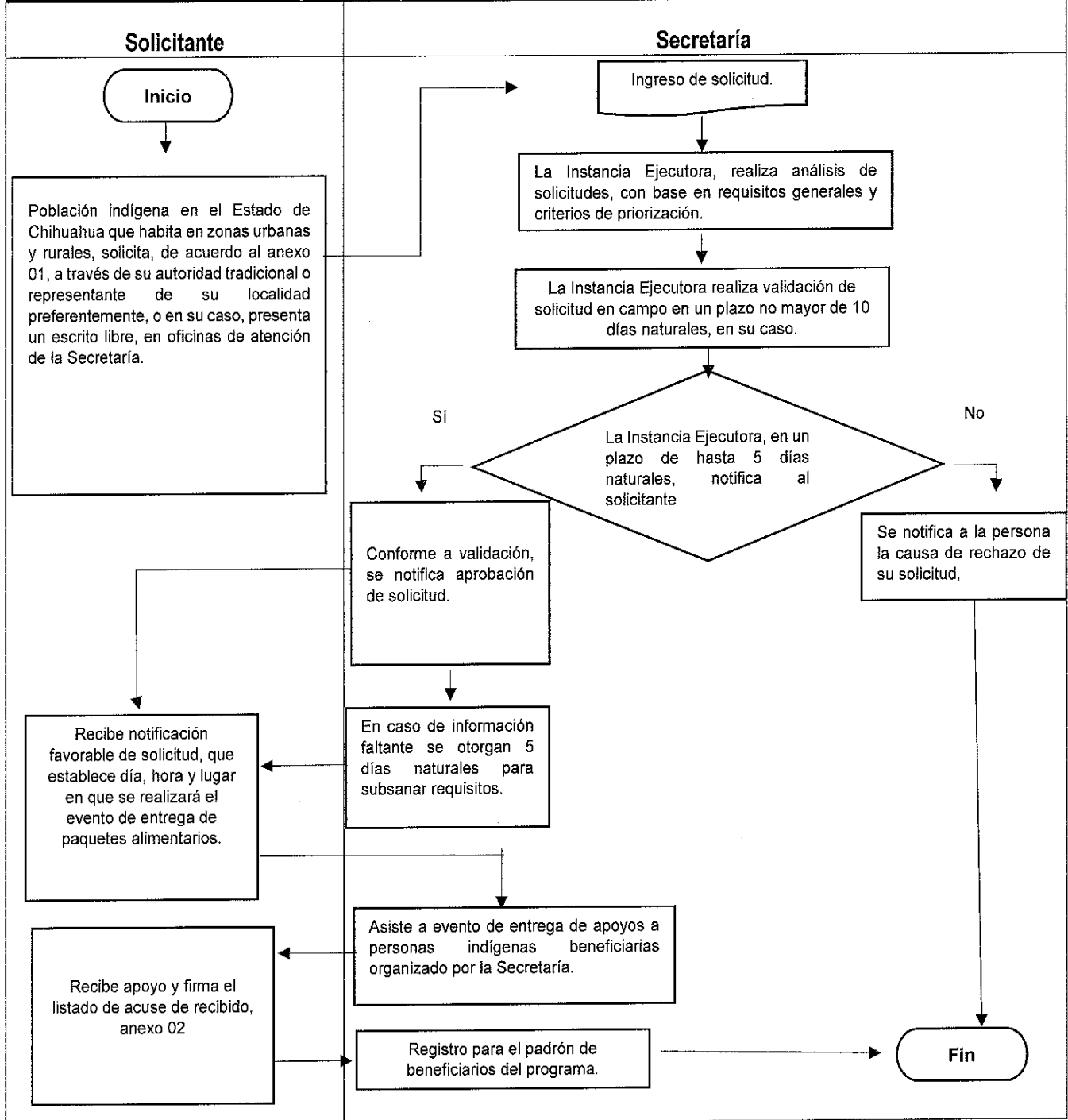
- a) Proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes reglas de operación, para la ejecución del programa.
- b) Convocar, cuando así se requiera, a la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria, para la mediación y acompañamiento de las dudas, e inconformidades, respecto al presente programa de apoyo, que pudieran suscitarse.
- c) Verificar que se reciban los paquetes alimentarios en buen estado, que la cantidad y productos recibidos correspondan a los señalados, en coordinación con la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria.
- d) Informar a la Secretaría sobre cualquier irregularidad que se presente.

3.5.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

- a. Que las personas solicitantes de los apoyos, persigan un fin de lucro con la operación del programa, como vender, comercializar o condicionar su entrega, con propósitos ajenos a los establecidos en el programa.
- b. Que los beneficiarios se nieguen a proporcionar sus datos para la integración del padrón de beneficiarios, así como a no suscribir el correspondiente acuse de recibo.
- c. En caso de proporcionar información o documentación alterada o falsa, será suspendida la entrega de apoyos subsecuentes del Programa.

3.6 Cronología de los procesos. Procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa “Juntos por Nuestra Identidad”.

3.6.1 Procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa Juntos por Nuestra Identidad



SECCIÓN 4. VERIFICACIÓN Y CONTROL

4.1. Instancias involucradas.

4.1.1. Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.1.2 Instancia Ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Derechos Indígenas.

La Secretaría en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.2 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar y obtener apoyos y/o servicios complementarios necesarios, que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

4.3 Comprobación de entrega de apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con la presentación del anexo 02.

4.4 Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el programa durante el periodo de julio a diciembre de 2024, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del semestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

4.6 Tipos de evaluación

4.6.1 Evaluación Interna.

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar el seguimiento y monitoreo respectivo y estará orientado al análisis de los objetivos y metas relativas al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como, la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

4.6.2 Evaluación Externa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN 5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Difusión.

La Secretaría realizará a través del personal de la Dirección de Derechos Indígenas, la correspondiente difusión del Programa en comunidades indígenas, ubicadas preferentemente en las zonas urbanas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc,

Delicias e Hidalgo del Parral, mediante su promoción con autoridades tradicionales, representantes comunitarios y población indígena asentada en dichas zonas, informando sobre el tipo y características del apoyo que se otorga, así como de los requisitos que se deben cubrir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2 Padrón de personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora, deberá levantar la información relativa a las personas beneficiarias, así como los apoyos y servicios entregados por el programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos, salvo las excepciones señaladas en la Ley.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

La persona beneficiada con el programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.3 Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la organización comunitaria para la ejecución y vigilancia del presente programa, así como la correcta aplicación de los recursos asignados a los proyectos y/o acciones del mismo.

5.4 Quejas y Denuncias.

Cualquier queja, denuncia o inconformidad, se podrá realizar a través de la plataforma "CECOCI" en la dirección electrónica <https://cecoci.chihuahua.gob.mx>, o bien, presentar por escrito ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 429 33 00, extensión 22363.

5.5 Atención a declaraciones de emergencia o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado de Chihuahua.

Esta Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaraciones de emergencia existentes, emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado, considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2024.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

A N E X O S

ANEXO 01. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA 1S057A1 “JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD”

C. _____

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted, con el propósito de solicitar la dotación de paquetes alimenticios del Programa de Juntos por Nuestra Identidad, en beneficio de ____ persona(s) que integran ____ familia(s) de la comunidad de _____ del Municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Nombre del Solicitante, Autoridad Tradicional o Representante de la Comunidad

(Nombre, firma y en su caso sello)

AVISO DE PRIVACIDAD

“La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad. Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el *pueblo originario al que pertenece*, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.”

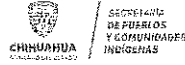
Sí otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales

Firma de conformidad _____

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



ANEXO 02. ACUSE DE RECIBO

PROGRAMA 1S057A1 "JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD"

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

FECHA: _____
dd/mm/aaaa

| No. | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 | Sexo (H/M) | CURP | Numero de contacto | Entidad de nacimiento | Domicilio | | | | Paquetes alimentarios recibidos | No. Integrantes en la familia | Firma/Huella |
|-----|--------|------------|------------|------------|------|--------------------|-----------------------|-----------|-----------|-------|--------|---------------------------------|-------------------------------|--------------|
| | | | | | | | | Municipio | Localidad | Calle | Numero | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | |

Nombre y Firma
Autoridad Indígena o Representante de la Localidad

Nombre y Firma de quien entrega
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

AVISO DE PRIVACIDAD

"La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 "Juntos por Nuestra Identidad". Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el pueblo originario al que pertenece, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>."

Otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

Firma de conformidad

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA 1S057A1 – JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD

Nombre y domicilio del responsable.

- I. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

- II. Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad para la Población Indígena, al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas de las zonas urbanas. Sus datos serán recabados en formatos físicos para la distribución de paquetes alimentarios. Para ser beneficiado por los servicios señalados se recabarán en diversos formatos datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, entidad de nacimiento, domicilio y localidad, edad, clave única del registro de población (CURP), teléfono, número de integrantes en la familia y firma autógrafa o huella.

Entre otros datos de naturaleza análoga a los descritos, los cuales serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Datos personales sensibles.

- III. Por otra parte, y en atención al artículo 28 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que sí se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo indígena al que pertenece y datos de salud respecto a las condiciones de discapacidad, en su caso. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.



Fundamento para el tratamiento de datos personales.

- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023, en concordancia con las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad para el ejercicio 2024.

Transferencia de datos personales.

- V. Los datos personales podrán ser transferidos en caso de que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o cuando previamente se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar. Asimismo, serán utilizados para llenar el padrón de beneficiarios de programas sociales que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

- VI. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud. En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, de manera presencial o a través de correo electrónico iris.dominguez@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;



- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión por el titular o su representante ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Cambios al aviso de privacidad.

- VII. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 7 de octubre de 2024. Los cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales. ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales. ()

Firma de conformidad _____

SIN TEXTO